



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60 - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Martes 19 de junio

Número 140

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la vigente Ley de Caza, y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Agrupación de Cazadores de Belorado, para que, a partir de los ocho días de la publicación de esta Circular, proceda a la colocación de preparados de estricnina en el término municipal de Belorado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 13 de junio de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 19/62

#### Precios de venta al público de la carne congelada

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, se han señalado los siguientes precios máximos de venta al público de la carne congelada, en los que se encuen-

tran incluídos los arbitrios e impuestos legalmente establecidos:

Carne de 1.ª clase, sin hueso: en Burgos capital, 55,80 pesetas kilo, al público; en Miranda de Ebro, 55,60 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.ª clase, sin hueso: 36,80 y 36,60.

Carne de 3.ª clase, sin hueso: 24,80 y 24,60.

La entrada en vigor de lo preceptuado en la presente Circular, tendrá lugar a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando anulados los precios que para la carne congelada figuran en la Circular de esta Delegación provincial, núm. 17/62, de 22 de mayo último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 126, de 2 del actual).

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

Burgos, 14 de junio de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

### Delegación Provincial de Protección Escolar de Burgos

#### Convocatoria de Becas para acceso a los estudios de Grado Medio

Esta Delegación Provincial de Protección Escolar, en nombre del Magnífico y Excmo. señor Rector del Distrito Universitario, se complace en hacer público el concurso de méritos para la adjudicación de Becas de Acceso a los estudios de Grado Medio, convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Solicitudes.— Las instancias para participar en este concurso de Becas de Acceso, deberán ser formuladas en el impreso oficial que esta Delegación enviará personalmente a todos y cada uno de los aspirantes que superaron las pruebas que, en su día, se verificaron a tal efecto.

Los citados impresos los recibirán en los próximos días, y en los mismos irán consignadas las puntuaciones obtenidas, de modo que los solicitantes no tendrán que cumplimentar la segunda parte del referido impreso.

Lugar y plazo de admisión de instancias.— Una vez cumplimentados los impresos integra y exactamente en todos sus apartados, habrán de ser presentados en esta Delegación de Protección Escolar, sita en la

Casa del Cordón, en cualquier día laborable, de 11 a 2, hasta el 30 del presente mes de junio.

Aspirantes que pueden solicitar estas Becas.—Podrán tomar parte en el concurso los candidatos que han superado las pruebas de selección y van a iniciar estudios de Bachillerato general, Bachillerato laboral, Iniciación profesional, primer curso de Oficialía Industrial y Seminarios y Casas Religiosas de formación sacerdotal, cada cual en la enseñanza que eligió para la prueba.

Becarios rurales.—Los becarios rurales que superaron la prueba de selección especial para los mismos, también recibirán el correspondiente impreso, que habrán de cumplimentar de acuerdo con las instrucciones anteriores.

#### NUMERO DE BECAS ASIGNADAS A ESTA PROVINCIA

##### *Bachillerato general*

Becas de tipo A. (Cuantía 11.000 pesetas), 70.

Becas de tipo B. (Cuantía 4.000 pesetas), 70.

##### *Bochillerato laboral*

Becas de tipo A. (Cuantía 11.000 pesetas), 20.

Becas de tipo B. (Cuantía 4.000 pesetas), 25.

##### *Formación profesional industrial*

a) Iniciación (1.º y 2.º curso):

Becas de tipo A. (Cuantía 8.000 pesetas), 30.

Becas de tipo B. (Cuantía 3.000 pesetas), 60.

b) Oficialía (Curso 1.º).

Becas de tipo A. (Cuantía 8.000 pesetas), 60.

Becas de tipo B. (Cuantía 4.000 pesetas), 50.

Becas de tipo C. Para estudios nocturnos (3.000), 20.

##### *Seminarios*

Becas de tipo único (Cuantía 6.000 pesetas), 10.

Aclaraciones y advertencias. Las Becas de tipo A, se adjudicarán a los alumnos cuya residencia familiar esté en población distinta y alejada de la localidad donde radique el Centro en que vayan a realizar sus estudios. Las de tipo B, se asignarán a los solicitantes cuya re-

sidencia familiar se encuentre en la misma localidad en que radique el Centro donde vayan a realizar sus estudios o en sus proximidades. Las Becas de tipo C, de formación profesional industrial, están destinadas a los alumnos que pretendan realizar sus estudios en régimen nocturno. Normalmente, los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de su residencia.

Se advierte a los aspirantes a estas Becas que para la adjudicación, será necesario demostrar que tienen verdadera necesidad económica familiar para costear sus estudios.

Las peticiones con datos falsados serán desestimadas automáticamente, y podrán proponerse sanciones a quienes deliberadamente traten de engañar a los Jurados de Selección.

Burgos, a 13 de junio de 1962.  
El Delegado Provincial, Francisco González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de exámenes de ingreso en Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, dos mensualidades más extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1942, y modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto siguiente), así como con el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de

ingreso para proveer en este Distrito Forestal, cuatro plazas de guarda, vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle Madrid, número 7-1.º), el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Al presentar la instancia, deberán ser abonadas cien pesetas, en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto-Ley, de 7 de julio de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 12), para los fines señalados en el mismo, y acompañar dos fotografías del solicitante, tamaño carnet. En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado 4.º, título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, a que luego se alude o certificados de las mismas, de estar en condiciones de obtenerla y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo (caso A) o certificado de buena conceptualización de cualquiera de los funcionarios que se citan en el caso B) del mismo apartado 4.º.

Los residentes en el extranjero, podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dicha oposición, se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 282, ampliable hasta los 40 para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División española de voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministe-

rio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes —en particular el Libro IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de Campo y Jurados, Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y Reglamento, para su ejecución, de 6 de abril de 1943, con las modificaciones posteriores, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas a que acabamos de referirnos.

B) El haber realizado trabajos u operaciones forestales, efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Guardas mayores o Sobreguardas.

5.º Los solicitantes deberán consignar expresa y detalladamente en sus instancias que, al

final del plazo señalado para la presentación de las mismas, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se relacionan en el apartado 3.º. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de excombatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de voluntarios o de Mutilados de Guerra por la Patria, deberán también aducir unos u otra en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente, bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado 2.º, del art. 14, del Reglamento de Oposiciones aludido, al final del párrafo primero de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitirá al Tribunal la exclusión de opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

6.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en los BB. OO. del Estado y de la provincia, así como las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha y el lugar del comienzo de los exámenes, se anunciará también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. Los opositores incluidos aportarán ante esta Jefatura, y en un

plazo de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y, si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el Servicio activo. Si por circunstancias especiales, no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificado de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena afflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue la condición de ex-combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de voluntarios o de Mutilados de Guerra por la Patria, el documento o documentos que lo acrediten.

Burgos, 9 de junio de 1962.  
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

**Delegación de Industria de Burgos**

*Tarifas de suministro de energía eléctrica para servicios a tanto*

alzado y sin contador para Empresas acogidas a las tarifas topé unificadas

**RIEGOS:**

Motores de 1 HP.—Precio neto para Empresa, al mes, pesetas ..... 135'00  
Recargo «Ofite» ..... 71'50

Total ..... 206'50

Para potencias de N HP., multiplicar el precio anterior por N.

**AVENTADORAS:**

Motores de 0,75 HP. a 1 HP.—Precio neto para Empresa, por temporada, pesetas ..... 177'00  
Recargo «Ofite» ..... 97'35

Total ..... 274'35

Para aventadoras accionadas por motores de potencias superiores a 1 HP., multiplicar los valores anteriores por la potencia del motor expresado en HP.

Para aventadoras accionadas por motores de potencias inferiores a 0,75 HP., multiplicar los valores indicados por vez y media la potencia del motor expresada en HP.

**TRILLADORAS:**

Motores de 25 HP., con el suministro en baja tensión.—Precio neto para Empresa, con 250 horas de utilización, pesetas ..... 4.700'00  
Recargo «Ofite» ..... 2.585'00

Total ..... 7.285'00

Para motores de N HP., multiplicar el valor anterior por N  
25

Motores de 25 HP., suministrados el alta tensión y siendo las instalaciones propiedad del abonado.—Precio neto para Empresa, con 250 horas de utilización, pesetas ..... 3.770'00  
Recargo «Ofite» ..... 2.073'50

Total ..... 5.843'50

Para motores de N HP. de potencia, multiplicar el valor anterior por N  
25

Estas tarifas han sido calculadas de acuerdo con la Tarifa 6.<sup>a</sup> de las Tope Unificadas, aprobadas por Orden del Minis-

terio de Industria de 25-5-1962, y en su aplicación, regirán las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> Los precios indicados son netos para Empresa, debiendo añadir los impuestos normales.

2.<sup>a</sup> La Empresa podrá percibir aparte, como derechos de enganche a la red, las cantidades siguientes:

Hasta 5 Kw., 20 pesetas.

En potencias superiores, 5 pesetas por Kw. instalado.

3.<sup>a</sup> En el caso de nuevas acometidas que exijan instalaciones especiales, las Empresas podrán cobrar, como máximo, en concepto de «derechos de acometida», las cantidades señaladas en el Decreto 394-1959 de 17-3-1959 (B. O. del Estado de 25-3-1959).

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas tarifas, serán resueltas por esta Delegación de Industria.

Burgos, 11 de junio de 1962.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

2.120.—D-500'20

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Quintanilla San García***Subasta coto de caza*

Acordado por este Ayuntamiento el acotado de caza de este término municipal, e instruido el oportuno expediente al efecto, con el correspondiente pliego de condiciones, se fija la celebración de la subasta del coto para el día 8 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla San García, 14 de junio de 1962.—El Alcalde, Teodosio Martínez.

2.175.—D-54,60

**Notaría de D. Antonio Salvadó Pujadas, de Sta. M.<sup>a</sup> del Campo**

Yo, Antonio Salvadó Pujadas, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santa María del Campo,

Hago saber: Que con fecha veintitrés del pasado mes de mayo, y a requerimiento de don Napoleón Rodríguez Moreno, actuando como mandatario de doña Carmen Escolar Plaza y doña Joviniana Plaza Tejero, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo la instrucción de acta de notoriedad para acreditar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que los representados son titulares de un derecho de aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción.

Las aguas derivan del río Franco, y se utilizan por las mandantes para riego de unas cuarenta hectáreas de tierra de la finca rústica de su propiedad, conocida por la "Granja Piniella", sita en el término municipal de Peral de Arlanza, y que es el lote número uno de la división, en dos lotes, practicada el 31 de diciembre de 1957. Las aguas se utilizan a partir de la división, antes de ella se usaban sin limitación alguna en el tiempo, a razón de dos días cada lote, es decir, quince días para el lote número dos, de cada treinta, dividiéndose por cada semana los días y sin limitación alguna en cantidad, desde hace más de veinte años.

Las personas que puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento y se crean perjudicadas, podrán comparecer en mi Notaría de Santa María del Campo, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

Lo que comunico para general conocimiento.

Santa María del Campo, a 4 de junio de 1962.—El Notario, Antonio Salvadó.

2.036.—D.-188'15